

diccional como demandados. Cádiz, 14 de enero de 2002. El Delegado Provincial de Salud, Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de marzo de 2002, a las 9,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 132/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de enero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 634/01).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B - 6.ª planta, de Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Lino Braco Arrieta, recurso contencioso-administrativo núm. 634/01, contra la Resolución 9.5.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos en el proceso de adscripción de funcionarios del Cuerpo de Maestros a puestos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en Educación de Adultos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 19 de febrero de 2002 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de diciembre de 2001, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un documento ofrecido por don José R. Manzano Barrero.

El documento objeto de la presente donación, propiedad de don José R. Manzano Barrero, es una Carta geográfico-mi-

nera de la provincia de Huelva, realizada por Joaquín Gonzalo Tarín, Ingeniero de Minas, editada en blanco y negro e iluminada a mano, de 110 cm x 79,5 cm, impresa en Sevilla en la Litografía Alemana, en 1870. El documento se considera de gran valor para el estudio geográfico y minero de la provincia de Huelva a fines del siglo XIX, fecha de su edición, coincidente con la época de esplendor de la amplia producción minera onubense y que completa la documentación existente sobre concesiones mineras de la época conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Huelva.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, establece en su artículo 42: La Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales, relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que corresponda.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, entendiéndose éstos referidos a todos los bienes integrantes del patrimonio andaluz y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo. En dicho artículo se especifica que dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Asimismo, el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, define, en su artículo 46, el concepto de ingreso como la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio; y establece, en su artículo 47, los tipos de ingresos que pueden producirse, entre los que se encuentra la donación propuesta.

Por todo lo expuesto, vistos los documentos que componen el presente expediente y la propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de fecha 27 de noviembre de 2001,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del documento, Carta geográfico-minera de la provincia de Huelva, realizada por Joaquín Gonzalo Tarín, Ingeniero de Minas, editada en blanco y negro e iluminada a mano, de 110 cm x 79,5 cm, impresa en Sevilla en la Litografía Alemana, en 1870, propiedad de don José R. Manzano Barrero.

Segundo. Asignar el referido documento al Archivo Histórico Provincial de Huelva, tal y como queda expresado en la solicitud del donante. A su entrada en el Archivo, la dirección levantará Acta de ingreso definitivo en la que se mencionará la presente Orden de aceptación, a efectos de lo previsto en las estipulaciones 2.3 y 2.4 del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre la gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal, de 23 de mayo de 1994 (BOJA núm. 90, de 16 de junio).

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la presente Orden. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 19 de diciembre de 2001, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como lugar de interés etnológico, el bien denominado Dique de Matagorda, en Puerto Real (Cádiz).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2000, para la inscripción con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Dique de Matagorda, en Puerto Real (Cádiz), esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de fecha 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 75, de 1 de julio de 2000, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del bien denominado Dique de Matagorda, en Puerto Real (Cádiz), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. El Dique de Matagorda, en Puerto Real (Cádiz), cobija una amplia tradición de generaciones de habitantes de Puerto Real y de la Bahía de Cádiz vinculados a los procesos de construcción naval: Desde la época del monopolio del comercio con Indias, en la que se constata la existencia de gremios como los careneros, calafateros y carpinteros de ribera (entre otros), hasta la aparición del Arsenal de la Carraca en 1752, con una actividad industrial y artesanal directamente relacionada con el armamento de bajeles y galeones. Esta intensa relación queda definitivamente sellada en 1863, año de creación de la factoría de Matagorda, en el que comienza la industria moderna de buques que ha perdurado, prácticamente, hasta nuestros días. En los últimos años, hasta hace poco más de dos décadas, el mercado de trabajo de Puerto Real, de la Bahía de Cádiz, en general, ha girado en torno a las necesidades del astillero, no sólo por el porcentaje de población activa que acudía diariamente al mismo, sino que, además, de forma simultánea, se ha ido construyendo, alrededor del mismo, un amplio tejido de empresas subsidiarias que conferían al sector naval un papel predominante en la economía local. La influencia que ha ejercido en el ideario colectivo es determinante, constituyendo, para los habitantes de la Bahía, una seña de identidad de primer orden.

Tercero. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 149, de 26 de diciembre de 2000), concediéndose trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de inscripción, con fecha 22 de enero de 2001, y, con igual fecha, al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), contando con el dictamen favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Cádiz, como institución consultiva, en la sesión celebrada el 8 de febrero de 2001 y puesto de manifiesto

el expediente al Ayuntamiento e interesados con fecha 17 de septiembre de 2001.

Durante el trámite de audiencia y en la puesta de manifiesto del expediente a los interesados se han presentado alegaciones a la delimitación del bien y su entorno en cuanto a la inclusión de determinados elementos y el posible entorpecimiento de su actividad, que son desestimadas por los siguientes motivos:

Por tratarse de un bien de interés etnológico, la delimitación del ámbito propuesto ha tenido en cuenta tanto la mano de obra de ingeniería y los soportes arquitectónicos aludidos como muestra del tipo, uso y combinación específica de las construcciones a las que dió lugar la actividad industrial en la bahía gaditana desde mediados del siglo XIX, como, y sobre todo, atendiendo al valor fundamental que se deriva del hecho de que este amplio conjunto se halle vinculado estrechamente a la producción y reproducción de los modos de vida tradicionales de una buena parte del proletariado industrial gaditano.

En este orden de cosas, la construcción de los talleres, sus sucesivas ampliaciones y cambios de uso aparecen claramente ligados a la propia evolución de la fábrica, puesto que cada una de ellas tuvo que ver con la necesidad de adaptar las instalaciones a cada nueva vicisitud con la que debía enfrentarse la factoría y, precisamente por ello, son, por sí mismos, un testimonio de cuantos cambios se dieron dentro del astillero.

Así, el taller de maquinarias (actual almacén de servicios generales), sufrió reformas en 1892, 1897, 1914, 1915, etc. El propio taller de ajuste, construido en 1918, y el actual almacén de soldadura, levantado en 1963, fueron concebidos en un principio como meras ampliaciones del taller de maquinaria. El antiguo taller de forjas (hoy taller de materiales compuestos) fue modificado, añadiéndole cuarenta metros, en 1891, tan sólo once años después de ser edificado, y el antiguo taller de fundición, de finales del siglo XIX, fue ampliado en 1916 y remodelado de nuevo en 1960.

Una segunda razón para su inclusión en el ámbito protegido lo constituye la presencia de columnas de fundición en los antiguos talleres de maquinaria, ajustes, forjas y fundición. En este último caso, además, son de doble T y remachadas, técnica esta, la del remache, que ha dejado de utilizarse y que en su momento fue emblemática de la actividad constructora del cualquier astillero. Todas estas estructuras fueron en su día construidas por la Compañía Marítima y Terrestre de Barcelona, una de las empresas que mayor relación guardó con la Transatlántica en sus intentos por romper la dependencia tecnológica con Inglaterra y que, juntas, escriben una de las páginas más explicativas sobre la industrialización en España.

Por otra parte la actividad fabril no queda afectada a menos que se desee alterar gravemente o suprimir algunos de los elementos integrantes del Lugar de Interés Etnológico tal y como queda reflejado en las instrucciones particulares.

En la delimitación literal del espacio, los hitos de hormigón y desniveles que impiden el paso de vehículos se marcaron como límite al este, especificando que al norte (lugar en el que se encuentran los talleres) éste lo constituía un talud ajardinado de 2 metros de altura continuado con un candelero de hierro. No obstante, los límites establecidos responden a elementos reconocibles en las coordenadas trazadas para delimitar y reconocer el espacio a declarar como Lugar de Interés Etnológico y no como líneas que aislen definitivamente el Bien del medio en el que se localiza.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente